

*Garantía Mobiliaria
Radicación No. 2018-031/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la solicitud de terminación elevada dentro del proceso de referencia es menester poner de presente a la parte interesada que la misma **DEBE SER PRESENTADA** por el apoderado reconocido para actuar dentro del caso de marras, esto debido a que, de la revisión del memorial presentado como terminación de la causa que aquí nos ocupa, se encontró que fue radicada desde el correo de un tercero que no goza de ninguna calidad dentro del expediente.

A su vez, se le **REQUIERE** para que informe a la suscrita si lo que pretende es la terminación del proceso por sustracción de materia o únicamente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas por esta célula judicial con respecto del bien objeto de garantía mobiliaria. Esto debido a que los últimos dos memoriales presentados en la secretaría del despacho difieren en su petitum.

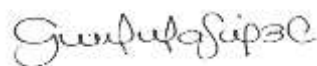
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **185** QUE SE FIJÓ EL DIA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA